

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueba el Manual de Percepciones para los Servidores Públicos de Mando del Instituto Federal Electoral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Junta General Ejecutiva.- JGE21/2006.

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueba el Manual de Percepciones para los Servidores Públicos de Mando del Instituto Federal Electoral.

Considerando

- I. Que de conformidad con lo que establecen los artículos 41, párrafo segundo, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, y 70, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- II. Que el artículo 70, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone, entre otras cosas, que el patrimonio del Instituto se integra con las partidas que anualmente se le señalen en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicho Código.
- III. Que en términos del artículo 86, párrafo 1, incisos b) y m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son atribuciones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, fijar los procedimientos administrativos conforme a las políticas y programas generales del Instituto, y las demás que le encomienden el propio Código, el Consejo General o su Presidente.
- IV. Que con fecha 28 de febrero de 2005, el Instituto Federal Electoral publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Manual de Percepciones para los Servidores Públicos de Mando a su servicio, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 43 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2005.
- V. Que en términos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 45 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre de 2005, el Instituto Federal Electoral deberá publicar a más tardar el 28 de febrero de 2006, el Manual de Percepciones para los Servidores Públicos a su servicio, incluyendo al Consejero Presidente, Consejeros Electorales, Secretario Ejecutivo y los demás servidores públicos de mando, en el que se proporcione la información completa y detallada relativa a las percepciones monetarias y en especie, prestaciones y demás beneficios que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que los conforman.
- VI. Que el Instituto Federal Electoral podrá otorgar estímulos o ejercer gastos equivalentes a estos, de acuerdo con las disposiciones que para ello emitan las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 45 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2006.

En atención a las consideraciones expuestas, con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, 70, párrafos 1 y 2, 86 párrafo 1, incisos b) y m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 45, párrafo segundo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del 2006, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se aprueba el Manual de Percepciones para los Servidores Públicos de Mando del Instituto Federal Electoral y consecuentemente su publicación en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el día 28 de febrero de 2006, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 45 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2006.

Segundo.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral para que de cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo que antecede.

Tercero.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el portal de transparencia del Instituto Federal Electoral, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 5 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 21 de febrero de 2006.- El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Luis Carlos Ugalde Ramírez.-** Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Manuel López Bernal.-** Rúbrica.

ANEXO

MANUAL DE PERCEPCIONES PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

1.- AMBITO DE COMPETENCIA

Las disposiciones contenidas en el presente manual serán de aplicación exclusiva del Instituto Federal Electoral.

2.- SUJETOS DEL MANUAL

Los servidores públicos de mando y homólogos del Instituto Federal Electoral

Quedará excluido del presente manual: el personal operativo y de enlace, así como las personas que presten sus servicios mediante contrato de servicios profesionales por honorarios.

3.- RESPONSABLES DE LA APLICACION DEL MANUAL

La Secretaría Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva de Administración, conforme a lo dispuesto por los artículos 87, párrafo 1 y 97, párrafo 1, incisos a), b) y d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 48 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.

4.- DEFINICIONES

Para los efectos del presente manual, se entenderá por:

CATALOGO: el Catálogo General de Puestos del Instituto Federal Electoral, que es el instrumento técnico-jurídico que tiene por objeto clasificar y denominar los puestos.

CONTRALORIA: a la Contraloría Interna del Instituto Federal Electoral.

ESTATUTO: el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

GRUPO: al conjunto de puestos con la misma jerarquía.

INSTITUTO: Instituto Federal Electoral

ISSSTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

NIVEL SALARIAL: al sueldo asignado conforme al puesto en el Tabulador.

PEF: al Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2006.

PLAZA: a la posición individual de trabajo que no puede ser ocupada por más de un servidor público a la vez, que tiene una adscripción determinada y se encuentra respaldada presupuestalmente.

PUESTO: a la unidad impersonal de trabajo que describe tareas, implica deberes específicos, delimita jerarquías y autoridad.

SERVIDOR PUBLICO DE MANDO: a los servidores públicos de confianza que ocupan los puestos de Jefe de Departamento, Subdirector, Director de Área, Coordinador, Director Ejecutivo, Jefe de Unidad Técnica, Secretario Ejecutivo, Consejeros Electorales y Consejero Presidente y homólogos a cada uno de ellos.

SISTEMA DE PAGOS: al conjunto de conceptos que conforman el total de percepciones, prestaciones y beneficios que reciben los servidores públicos de mando y homólogos por sus servicios en el Instituto.

TABULADOR DE SUELDOS: al instrumento técnico en el que se fijan y ordenan por grupo y nivel salarial, las remuneraciones para los puestos contenidos en el Catálogo.

5.- SISTEMA DE PAGOS EN EL INSTITUTO

El sistema de pagos se conformará por:

- Percepciones ordinarias;

- Prestaciones; y
- Percepciones extraordinarias.

5.1 PERCEPCIONES ORDINARIAS

5.1.1 Es el pago mensual fijo que reciben los servidores públicos, expresado en el tabulador de sueldos en montos brutos mensuales, que debe cubrirse en períodos no mayores de quince días. Estas percepciones se integran por el sueldo base y la compensación garantizada.

El sueldo base es la remuneración que se asigna a los puestos de cada grupo, sobre la cual se cubren las cuotas y aportaciones de seguridad social, aguinaldo y prima vacacional.

La compensación garantizada, es la asignación que se otorga de manera regular y se paga en función del nivel salarial.

Tanto el sueldo base como la compensación garantizada, están considerados en el Tabulador de Sueldos para Servidores Públicos de Mando y Homólogos. Estos conceptos se cubren con cargo a las partidas presupuestales 1103 Sueldo base y 1509 Compensación Garantizada del Clasificador por Objeto del Gasto en vigor, respectivamente.

Los códigos de percepciones que corresponden a dichos conceptos son: (07) Sueldo Base y (CG) Compensación Garantizada.

En lo sucesivo y para efectos del presente manual, se entenderá por sueldo integrado la suma aritmética del sueldo base y la compensación garantizada.

El sueldo integrado que se cubra a los servidores públicos de mando del Instituto, no podrá rebasar los límites netos establecidos en el Anexo 1 del presente manual, conforme al tabulador autorizado.

5.1.2 Será responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de Administración retener y enterar los impuestos de los servidores públicos, de conformidad con los artículos 110, fracción I; 113, 114, 115, 118 y 177 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás disposiciones aplicables.

5.1.3 Para efectos del presente manual y la aplicación del Tabulador de Sueldos para los Servidores Públicos de Mando y Homólogos, se establecen seis grupos jerárquicos que corresponden a los puestos de la estructura institucional, como a continuación se señala:

GRUPO JERARQUICO	PUESTOS INSTITUCIONALES
1	Consejeros Electorales, Secretario Ejecutivo
2	Directores Ejecutivos, Directores y Jefes de Unidad Técnica
3	Vocales Ejecutivos Locales, Coordinadores del Registro Federal de Electores y homólogos.
4	Directores de Area de Estructura y Homólogos
5	Vocales Secretarios, Vocales Locales, Vocales Ejecutivos y Secretarios de Junta Distrital, Director de Centro de Impresión, Subdirectores de Area y homólogos.
6	Vocales Distritales, Coordinadores Operativos, Jefes de Departamento y Homólogos

Por lo que hace al Consejero Presidente y los Consejeros Electorales, su remuneración prevista para el año 2006 estará determinada conforme a lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 45 del PEF para el ejercicio.

5.1.4 Los servidores públicos del Instituto podrán recibir promociones y/o incentivos, de conformidad con lo establecido en el Estatuto para el personal de carrera (Arts. 127 a 132) y de la rama administrativa (Arts. 228 a 231), así como con los lineamientos y normatividad que al efecto establezca la Junta General Ejecutiva del Instituto.

5.1.5 Los importes asignados conforme al tabulador de sueldos vigente que se aplique a los servidores públicos sujetos de este manual, no podrán ser modificados en tanto la autoridad competente no autorice nuevos tabuladores, conforme al presupuesto institucional aprobado.

5.2 PRESTACIONES

5.2.1 Para los efectos de este manual, las prestaciones serán los beneficios adicionales que reciben los servidores públicos en razón de su sueldo y del grupo jerárquico al que pertenezcan. Dichas prestaciones podrán ser modificadas de conformidad con el marco jurídico aplicable y se sujetarán en todo momento a la disponibilidad presupuestal y a las disposiciones normativas que establezcan las autoridades competentes en la materia.

Estas prestaciones se clasifican en:

- Seguridad Social;
- Económicas;
- Institucionales;
- Seguros, e
- Inherentes al puesto.

5.2.1.1 Las prestaciones de seguridad social serán los beneficios que reciben los servidores públicos, de conformidad con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 172, fracción 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5.2.1.2 Las prestaciones económicas consistirán en: prima quinquenal, prima vacacional, aguinaldo, pagas de defunción y ayuda para despensa.

a) La prima quinquenal es un complemento al sueldo que se otorga en razón de la antigüedad a los servidores públicos, por cada cinco años de servicios efectivos prestados en el Gobierno Federal hasta llegar a veinticinco años, en los términos del artículo 34 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Esta prestación se cubre mensualmente de la siguiente manera:

\$ 80.00, de 5 a menos de 10 años;

\$110.00, de 10 a menos de 15 años;

\$140.00, de 15 a menos de 20 años;

\$170.00, de 20 a menos de 25 años, y

\$200.00 de 25 años en adelante.

b) La prima vacacional es el importe que reciben los servidores públicos, a fin de contar con mayor disponibilidad de recursos durante los períodos vacacionales. Esta prima equivale al 50% de 10 días del sueldo base cuando menos, que se otorga por cada período vacacional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 292 del Estatuto.

Serán dos períodos vacacionales y consistirán en 10 días hábiles cada uno de ellos, sujetos a los calendarios previamente establecidos y de acuerdo a las necesidades del servicio.

c) El aguinaldo es un derecho laboral de todos los servidores públicos que debe pagarse en un 50% antes del 15 de diciembre y el otro 50% a más tardar el 15 de enero y que será equivalente a 40 días de sueldo base cuando menos, sin deducción alguna, de conformidad con el artículo 282 fracción VII del Estatuto .

d) La paga de defunción es una prestación de carácter económico para sufragar los gastos que hayan realizado los familiares y/o beneficiarios del servidor público, con motivo de su fallecimiento, sepelio, inhumación o cremación.

La paga de defunción se cubrirá a los familiares y/o beneficiarios señalados por el servidor público, de conformidad con los artículos 143 o 219 del Estatuto.

e) La ayuda para despensa es un beneficio para la economía de los servidores públicos, establecido de conformidad con el Acuerdo Presidencial del 15 de septiembre de 1982. El monto de esta prestación es de \$350.00 mensuales, compuestos por \$77.00 pesos autorizados en el acuerdo de referencia, y \$273.00 pesos de despensa institucional, y se cubre al personal de mando, exceptuando a los CC. Consejeros Electorales.

5.2.1.3 Las prestaciones institucionales se refieren a aquellas contenidas en el artículo 324 del Estatuto y/o autorizadas por autoridad competente, y se otorgan en base a los lineamientos que sobre el particular emita la Junta General Ejecutiva.

5.2.1.4 Los seguros son beneficios adicionales que se otorgan a todos los grupos jerárquicos a que se refiere este manual. Estas prestaciones las establecen las autoridades institucionales, con base en la disponibilidad presupuestal, tomando en consideración las necesidades de los servidores públicos, con el fin de coadyuvar a su estabilidad económica y al bienestar de su familia. Estos seguros protegen a los servidores públicos en materia de vida, incapacidad total y permanente, retiro, gastos médicos mayores, y separación individualizada. El monto de las primas puede variar, de acuerdo a la estimación de riesgo que realice la aseguradora.

a) El seguro de vida institucional es un beneficio que se otorga a los servidores públicos, que tiene por objeto cubrir los siniestros de fallecimiento o de incapacidad total y permanente de los mismos, con el que se garantiza su seguridad y la de su familia, mediante el pago de una suma asegurada básica que consiste en un pago de 40 meses de sueldo integrado.

El instituto cubre el pago de la prima correspondiente a la suma asegurada básica, la cual equivale al 1.7% del sueldo integrado bruto del servidor público. La suma asegurada básica puede en forma voluntaria ser potenciada por el servidor público a 74, 91 o 108 meses, para lo cual debe cubrir un porcentaje adicional de su sueldo integrado bruto.

b) El seguro colectivo de retiro es un beneficio económico en favor de los servidores públicos que se pensionen o se jubilen en los términos que establece la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del servicio. Este apoyo consiste en el otorgamiento de una suma asegurada que va de \$10,000.00 a \$25,000.00 de acuerdo a la edad del Servidor Público y/o a los años de servicio.

c) El seguro de gastos médicos mayores es un beneficio que cubre a los servidores públicos de mando, homólogos y a cónyuge e hijos, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización.

La suma asegurada básica tiene un rango de 111 a 295 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el Distrito Federal, dependiendo del nivel salarial del servidor público, cuya prima, así como las de su cónyuge e hijos menores a 26 años son cubiertas por el Instituto.

El servidor público puede voluntariamente hacer extensiva la suma asegurada básica a que se refiere el párrafo anterior para proteger a sus ascendientes hasta los 79 años y descendientes de 26 a 30 años, en cuyo caso debe pagar la prima establecida por la compañía aseguradora.

La suma asegurada básica puede voluntariamente ser ampliada a rangos superiores y hasta 1,000 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el Distrito Federal, mediante el pago por parte del servidor público, de la prima que al efecto determine la aseguradora.

d) El seguro de separación individualizado es un beneficio establecido en favor de los servidores públicos de mando y homólogos, que otorga el Instituto a quienes manifiesten voluntariamente su decisión de incorporarse a dicho beneficio, con la finalidad de fomentar el ahorro entre dichos trabajadores y preservar la dignidad y el ingreso de éstos, en tanto se reincorporan, en su caso, al mercado laboral, ante la eventualidad de su separación del servicio público por cualquier causa.

El Instituto aportará, por cuenta y en nombre del servidor público, para el seguro a que se refiere el párrafo anterior, un monto equivalente al que aporte el servidor público que se incorpore al mismo. Este monto podrá ser del 2%, 4%, 5%, 8% o 10% del sueldo integrado, incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.

5.2.1.5 Las prestaciones inherentes al puesto son los apoyos económicos o en especie que se otorgarán en función del grupo al que pertenecen los servidores públicos de mando y tienen como propósito coadyuvar al mejor desempeño de sus funciones y cumplimiento de sus responsabilidades. Estas prestaciones se sujetarán en todo momento a las disposiciones que en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria emitan el Consejo General o la autoridad competente.

Estos apoyos se otorgan únicamente a los grupos jerárquicos señalados en el Anexo 2, o a aquellos servidores públicos que autorice autoridad competente, y consisten en:

a) La asignación de vehículos y/o apoyo económico para el servidor público que utilice un automóvil de su propiedad en el desempeño de sus funciones, conforme se establece en el Anexo 2 del presente manual y a las disposiciones que en su momento emita órgano competente.

El Secretario Ejecutivo, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración, podrá autorizar la asignación de vehículos o el otorgamiento del apoyo económico a que se refiere el párrafo anterior a servidores públicos distintos a los señalados en el Anexo de referencia, siempre y cuando sea indispensable para el desempeño de sus funciones.

Los vehículos para la prestación de los servicios generales y de apoyo en ningún momento deberán ser asignados a un servidor público en particular, salvo cuando se trate de una prestación inherente al puesto que ocupe el servidor público.

Los gastos por concepto de combustible, lubricantes, mantenimiento y seguro relacionados con los vehículos que se asignen a los servidores públicos, serán cubiertos con cargo al presupuesto autorizado, conforme a los procedimientos de control establecidos por la Dirección Ejecutiva de Administración.

b) La asignación de radiolocalizador, radiocomunicador y/o teléfono celular, conforme a lo establecido en el Anexo 2 del presente manual.

El Secretario Ejecutivo, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración, podrá autorizar el servicio de telefonía celular a servidores públicos que se encuentren en grupos jerárquicos distintos a los señalados en el anexo de referencia, siempre y cuando sea indispensable para el desempeño de sus funciones. Quedarán a cargo de los servidores públicos, los gastos excedentes al límite establecido por el Instituto, en términos del lineamiento que sobre el particular emita el área competente.

El servicio de radiolocalización y radiocomunicación sólo podrá asignarse a los servidores públicos que, por acuerdo de la Junta General Ejecutiva lo requieran en virtud de sus actividades.

c) Los gastos de alimentación de personas, se otorgarán de conformidad con la partida 3821 del clasificador por objeto del gasto de acuerdo al presupuesto autorizado, y se sujetarán a los criterios de austeridad que para tal efecto se establezcan.

Las erogaciones por este concepto estarán limitadas a comidas relacionadas con la función que se tiene encomendada, siempre que éstas se realicen fuera de las instalaciones y se sujetarán en todo momento a las disposiciones de austeridad, que en su caso se establezcan, conforme a los presupuestos aprobados y a las limitaciones normativas indicadas, debiendo ser comprobadas cubriendo los requisitos fiscales aplicables.

5.2.2 El Instituto, con sujeción a la disponibilidad presupuestal y de acuerdo con las medidas que se establezcan en materia de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria para el presente ejercicio, podrá autorizar, excepcionalmente y siempre que así se justifique, el otorgamiento de prestaciones inherentes al puesto en favor de grupos jerárquicos distintos a los señalados en el presente manual, siendo parte integral de éste la norma que para estos efectos se expida.

5.3 PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS

Serán los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan a los funcionarios públicos, cuyo otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos de realización futura e incierta y que no forma parte integrante de la percepción ordinaria. Las percepciones extraordinarias se cubrirán a los funcionarios públicos, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad específica emitida por autoridad competente, y atendiendo lo señalado en el artículo 45 del PEF para el ejercicio del 2006.

6.- DISPOSICIONES PRESUPUESTARIAS

6.1 El Instituto con apoyo en sus áreas centrales y órganos desconcentrados, presupuestará los impuestos federales y locales que correspondan, por las remuneraciones y prestaciones que cubra y otorgue a su personal, en los términos de la legislación aplicable.

6.2 El pago de sueldos y prestaciones se efectuará de conformidad a las previsiones realizadas en el presupuesto.

6.3 La Dirección Ejecutiva de Administración no contraerá obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos que rebasen las disposiciones que establezca el Presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente.

6.4 La Junta General Ejecutiva podrá autorizar traspasos de recursos de otras partidas de gasto distintas al capítulo de Servicios Personales, cuando exista una justificación o nuevas atribuciones por razones legales, previo dictamen de la Dirección Ejecutiva de Administración, o por Acuerdo de la propia Junta.

7.- COMPETENCIA ADMINISTRATIVA

La Junta General Ejecutiva, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración, será la autoridad competente para la interpretación del presente manual, y de conformidad con el artículo 86, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, será la facultada para efectuar las modificaciones correspondientes al mismo, a propuesta de la Dirección Ejecutiva de Administración.

8.- VIGILANCIA

Corresponderá a la Contraloría Interna del Instituto Federal Electoral y a la Dirección Ejecutiva de Administración, la vigilancia del cumplimiento del presente manual.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente manual entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan en lo conducente los lineamientos o normas que se opongán a lo dispuesto en el presente manual.

ANEXO 1

LIMITES MINIMOS Y MAXIMOS DE PERCEPCIONES ORDINARIAS MENSUALES NETAS PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO Y HOMOLOGOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006

GRUPO JERARQUICO	SUELDO Y COMPENSACION GARANTIZADA NETOS	
	MINIMO	MAXIMO
1	150,531.29	167,255.94
2	74,615.90	158,788.60
3	56,189.31	123,753.47
4	34,076.37	94,088.38
5	18,074.87	47,707.19
6	13,335.02	29,430.99

EN CONGRUENCIA CON EL SECTOR CENTRAL, LOS NIVELES MINIMOS Y MAXIMOS DE LOS GRUPOS JERARQUICOS 2, 3, 4, 5 y 6, CORRESPONDEN CON LOS ESTABLECIDOS PARA LOS GRUPOS K, L, M, N Y O DE LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA DENTRO DEL PEF; PARA EL CASO DE EL GRUPO DE ALTA COORDINACION, EL LIMITE MAXIMO CORRESPONDE A LA PERCEPCION ORDINARIA NETA MENSUAL SEÑALADA PARA EL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL EN EL MISMO DOCUMENTO.

ANEXO 2**PRESTACIONES**

GRUPO JERARQUICO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
1	<p>SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses con cargo al Servidor Público, la diferencia.</p> <p>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO de 10,000 a 25,000 pesos.</p> <p>SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES de 295; puede potenciarse hasta 1000 salarios mínimos generales del D.F. con cargo al trabajador.</p> <p>SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: El Instituto Federal Electoral aportará por cuenta y en nombre del Servidor Público un monto igual al que aporte éste, que será del 2, 4, 5, 8% o 10% del Sueldo Integrado.</p>	<p>PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base cuando menos, que se otorga por cada periodo vacacional.</p> <p>PRIMA QUINQUENAL</p> <p>AGUINALDO Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base.</p> <p>PAGAS DE DEFUNCION: servicios funerarios de conformidad con el Estatuto.</p> <p>VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.</p> <p>DESPENSA: 350 pesos mensuales, con excepción de los CC. Consejeros.</p>	<p>VEHICULOS: Uno y/o apoyo económico en caso de utilizar vehículo de su propiedad, conforme a los lineamientos establecidos.</p> <p>EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, ALIMENTOS, RADIOLOCALIZADOR y/o RADIOCOMUNICACION.</p>
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

GRUPO JERARQUICO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
2	<p>SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses con cargo al Servidor Público, la diferencia.</p> <p>SEGURO COLECTIVO DE de 10,000 a 25,000 pesos.</p> <p>SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES de 259; puede potenciarse hasta 1000 salarios mínimos generales del D.F. con cargo al trabajador.</p> <p>SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: El Instituto Federal Electoral aportará por cuenta y en nombre del Servidor Público un monto igual al que aporte éste, que será del 2, 4, 5, 8% o 10% del Sueldo Integrado.</p>	<p>PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base cuando menos, que se otorga por cada período vacacional.</p> <p>PRIMA QUINQUENAL</p> <p>AGUINALDO Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base.</p> <p>PAGAS DE DEFUNCION: servicios funerarios de conformidad con el Estatuto.</p> <p>VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días c/u.</p> <p>DESPENSA: 350 pesos mensuales</p>	<p>VEHICULOS: Uno o apoyo económico en caso de utilizar vehículo de su propiedad, conforme a los lineamientos establecidos</p> <p>EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, ALIMENTOS, RADIOLOCALIZADOR y/o RADIOCOMUNICACION.</p>
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

GRUPO JERARQUICO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
3	<p>SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses con cargo al Servidor Público, la diferencia.</p> <p>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO de 10,000 a 25,000 pesos.</p> <p>SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES de 185 a 259; puede potenciarse hasta 740 salarios mínimos generales del D.F. con cargo al trabajador</p> <p>SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: El Instituto Federal Electoral aportará por cuenta y en nombre del Servidor Público un monto igual al que aporte éste, que será del 2, 4, 5, 8% o 10% del Sueldo Integrado.</p>	<p>PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base cuando menos, que se otorga por cada período vacacional.</p> <p>PRIMA QUINQUENAL</p> <p>AGUINALDO Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base.</p> <p>PAGAS DE DEFUNCION: servicios funerarios de conformidad con el Estatuto.</p> <p>VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días c/u.</p> <p>DESPENSA: 350 pesos mensuales</p>	
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

GRUPO JERARQUICO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
4	<p>SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses con cargo al Servidor Público, la diferencia.</p> <p>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO de 10,000 a 25,000 pesos.</p> <p>SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES de 185, dependiendo del nivel tabular; puede potenciarse hasta 740 salarios mínimos generales del D.F. considerando la suma básica asegurada, con cargo al trabajador.</p> <p>SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: El Instituto Federal Electoral aportará por cuenta y en nombre del Servidor Público un monto igual al que aporte éste, que será del 2, 4, 5, 8% o 10% del Sueldo Integrado.</p>	<p>PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base cuando menos, que se otorga por cada período vacacional.</p> <p>PRIMA QUINQUENAL</p> <p>AGUINALDO Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base.</p> <p>PAGAS DE DEFUNCION: servicios funerarios de conformidad con el Estatuto.</p> <p>VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días c/u.</p> <p>DESPENSA: 350 pesos mensuales</p>	
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

GRUPO JERARQUICO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
5	<p>SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses con cargo al Servidor Público, la diferencia.</p> <p>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO de 10,000 a 25,000 pesos.</p> <p>SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES de 148 a 185, dependiendo del nivel tabular; puede potenciarse hasta 740 salarios mínimos generales del D.F, considerando la suma básica asegurada, con cargo al trabajador.</p> <p>SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: El Instituto Federal Electoral aportará por cuenta y en nombre del Servidor Público un monto igual al que aporte éste, que será del 2, 4, 5, 8% o 10% del Sueldo Integrado.</p>	<p>PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base cuando menos, que se otorga por cada período vacacional.</p> <p>PRIMA QUINQUENAL AGUINALDO Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base.</p> <p>PAGAS DE DEFUNCION: servicios funerarios de conformidad con el Estatuto.</p> <p>VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días c/u.</p> <p>DESPENSA: 350 pesos mensuales</p>	
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

GRUPO JERARQUICO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
6	<p>SEGURO INSTITUCIONAL: de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses con cargo al Servidor Público, la diferencia.</p> <p>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO de 10,000 a 25,000 pesos.</p> <p>SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES de 111 a 148, dependiendo del nivel tabular; puede potenciarse hasta 740 salarios mínimos generales del D.F, considerando la suma básica asegurada, con cargo al trabajador</p> <p>SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: El Instituto Federal Electoral aportará por cuenta y en nombre del Servidor Público un monto igual al que aporte éste, que será del 2, 4, 5, 8% o 10% del Sueldo Integrado.</p>	<p>PRIMA VACACIONAL: 50% de diez días de sueldo base cuando menos, que se otorga por cada período vacacional.</p> <p>PRIMA QUINQUENAL AGUINALDO Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base.</p> <p>PAGAS DE DEFUNCION: servicios funerarios de conformidad con el Estatuto.</p> <p>VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días c/u.</p> <p>DESPENSA: 350 pesos mensuales</p>	
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

ACUERDO de la Junta General Ejecutiva por el que se autoriza la publicación de la estructura ocupacional del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal del 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Junta General Ejecutiva.- JGE22/2006.

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se autoriza la Publicación en el Diario Oficial de la Federación de la estructura ocupacional del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal del 2006.**Considerando**

- I. Que de conformidad con lo que establecen los artículos 41, párrafo segundo, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, y 70, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- II. Que el artículo 70, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone, entre otras cosas, que el patrimonio del Instituto se integra con las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicho Código.
- III. Que en términos del artículo 86, párrafo 1, incisos b) y m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son atribuciones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, fijar los procedimientos administrativos conforme a las políticas y programas generales del Instituto, y las demás que le encomienden el propio Código, el Consejo General o su Presidente.
- IV. Que el Instituto Federal Electoral de conformidad con el tercer párrafo del artículo 45 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre de 2005, deberá publicar en éste a más tardar el 28 de febrero del 2006, la estructura ocupacional que contengan la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluyendo las plazas de los servidores públicos de mando, las del personal operativo, eventual y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen con base en disposiciones emitidas por sus órganos competentes, así como la totalidad de las plazas vacantes con que cuente a dicha fecha.

En atención a las consideraciones expuestas, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68; 70, párrafos 1 y 2; 86, párrafo 1, incisos b) y m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 45, párrafo tercero del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se autoriza la publicación de la estructura ocupacional del Instituto Federal Electoral, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 45 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006, a más tardar el 28 de febrero de 2006.

Segundo.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo que antecede.

Tercero.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el portal de transparencia del Instituto Federal Electoral, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 5 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 21 de febrero de 2006.- El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Luis Carlos Ugalde Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Manuel López Bernal**.- Rúbrica.

ANEXO

ESTRUCTURA OCUPACIONAL 2006

NIVEL	NUMERO DE PLAZAS	PERCEPCIONES						EROGACIONES POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS					
		SUELDO COMPACTADO	COMPENSACION GARANTIZADA	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	DESPENSA	PRIMA VACACIONAL	CUOTAS AL ISSSTE	FOVISSSTE	SEGUROS	SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	IMPUESTOS	TOTAL
CONFIANZA													
36M	9	3,767,157	20,868,184	0	418,572	0	104,643	480,312	188,361	2,130,443	75,348	475,794	28,508,814
35E	1	308,855	2,310,038	0	34,317	4,410	8,580	39,379	15,442	227,265	6,177	50,421	3,004,884
34	2	387,710	3,381,132	0	43,080	8,820	10,768	49,434	19,386	336,726	7,754	72,461	4,317,271
33F	9	1,575,936	10,501,920	0	175,113	39,690	43,776	200,934	78,795	1,119,735	31,518	211,264	13,978,681
33E	14	3,099,418	22,528,674	0	344,379	61,740	86,086	395,178	154,973	2,419,034	61,985	514,559	29,666,026
33D	11	1,824,326	11,484,315	0	202,701	48,510	50,675	232,601	91,214	1,252,553	36,483	186,298	15,409,676
33C	3	487,437	3,639,780	0	54,162	13,230	13,539	62,151	24,372	378,564	9,750	79,579	4,762,564
33B	3	466,248	2,025,918	0	51,804	13,230	12,954	59,448	23,313	248,025	9,324	48,607	2,958,871
33A	5	784,143	5,639,190	0	87,126	22,050	21,785	99,981	39,208	599,197	15,682	123,954	7,432,316
33	15	2,466,715	17,116,003	0	274,090	65,940	68,516	314,519	123,336	1,831,178	49,340	276,917	22,586,554
32A	11	1,709,576	9,569,499	0	189,940	40,510	47,490	217,970	85,481	1,000,354	34,108	218,712	13,201,742
32	332	40,054,472	183,540,128	0	4,450,460	1,464,120	1,112,864	5,107,156	2,002,624	21,682,664	801,116	3,127,970	243,343,574
31D	4	482,584	2,549,984	0	53,620	17,640	13,408	61,532	24,128	299,648	9,652	58,950	3,571,146
31C	11	1,327,106	6,313,274	0	147,455	48,510	36,872	169,213	66,352	812,182	26,543	155,909	9,103,506
31B	23	2,774,858	14,777,121	0	308,315	101,430	77,096	353,809	138,736	1,732,111	55,499	341,164	20,660,139
31A	1	120,646	564,010	0	13,405	4,410	3,352	15,383	6,032	69,044	2,413	13,347	812,042
31	2	241,292	1,118,526	0	26,810	8,820	6,704	30,766	12,064	137,328	4,826	26,517	1,613,653
30E	51	7,904,014	56,667,933	0	878,202	224,280	219,599	1,007,784	395,210	6,252,984	158,065	1,320,877	75,028,948
30A	1	155,416	761,388	0	17,268	4,410	4,318	19,816	7,771	87,578	3,108	17,831	1,078,904
30	403	48,821,557	165,758,973	0	5,424,571	1,777,020	1,356,446	6,225,003	2,440,960	22,996,239	976,461	3,309,481	259,086,711
29A	17	2,050,982	8,106,416	0	227,885	74,970	56,984	261,511	102,544	1,093,869	41,021	205,048	12,221,230
29	1,106	91,259,060	342,317,328	0	10,139,772	4,875,990	2,534,608	11,634,942	4,563,317	50,962,622	1,825,177	7,191,029	527,303,845
28E	1	155,416	197,278	0	17,268	4,410	4,318	19,816	7,771	42,001	3,108	7,163	458,549
28C	2	310,832	316,844	0	34,536	8,820	8,636	39,632	15,542	77,794	6,216	12,856	831,708
28A	35	2,383,181	5,986,310	0	264,794	154,350	66,197	303,847	119,178	1,152,682	47,645	127,285	10,605,469
28	529	38,985,822	115,590,143	0	4,331,699	2,331,840	1,082,713	4,970,352	1,949,536	20,487,514	779,652	3,037,439	193,546,710
27ZC	927	52,509,915	24,840,819	3,457,710	5,834,538	4,088,070	1,459,098	6,992,361	2,742,066	1,414,602	1,096,641	2,039,973	106,475,793
27ZB	272	15,187,488	4,557,030	1,014,560	1,687,586	1,199,520	421,830	2,023,962	793,728	364,880	317,704	642,392	28,210,680
27ZA	110	6,131,454	1,344,614	410,300	681,206	485,100	170,326	817,150	320,442	138,820	128,216	197,215	10,824,843
27Z	614	33,731,539	3,420,919	2,290,220	3,747,592	2,707,740	936,815	4,498,360	1,763,933	697,464	705,696	930,680	55,430,958
27D	27	1,636,443	3,562,002	100,710	181,845	119,070	45,441	217,323	85,212	91,260	34,074	152,702	6,226,082
27CC	499	30,138,190	56,858,688	1,860,380	3,348,688	2,199,540	837,419	4,002,568	1,569,605	1,529,704	627,941	2,403,788	105,376,511
27C	108	6,317,539	9,562,637	401,950	701,960	475,230	175,542	840,111	329,532	279,214	131,792	509,572	19,725,079
27B	175	10,112,073	11,426,227	652,572	1,123,544	771,540	280,799	1,345,384	527,656	384,545	210,993	762,884	27,598,217
27A	2,267	122,488,277	103,912,479	8,455,910	13,611,068	9,997,470	3,400,500	16,345,070	6,411,076	4,091,935	2,563,977	5,671,888	296,949,650
27	1,314	71,507,556	0	4,901,220	7,944,992	5,794,740	1,986,312	9,539,986	3,741,086	1,355,812	1,496,018	1,694,695	109,962,417
25	55	2,707,946	0	205,150	300,917	242,550	75,194	362,938	142,289	51,919	56,934	75,315	4,221,152
		8,969	606,373,179	1,213,115,724	23,750,682	67,375,288	39,507,720	79,357,688	31,122,271	149,909,489	12,448,037	36,292,626	2,276,094,915

ESTRUCTURA OCUPACIONAL 2006

NIVEL	NUMERO DE PLAZAS	PERCEPCIONES						EROGACIONES POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS							
		SUELDO COMPACTADO	COMPENSACION GARANTIZADA	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	DESPENSA	PRIMA VACACIONAL	CUOTAS AL ISSSTE	FOVISSSTE	SEGUROS	SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	IMPUESTOS	TOTAL		
CONFIANZA HONORARIOS *															
HP31B	42	32,437,944			3,604,216					23,590		720,846	36,786,596		
HP31	6	4,221,541			469,060					93,812		4,787,784	4,787,784		
HP29	12	5,423,671			602,632					6,744		120,527	6,153,574		
HP28	9	2,418,870			268,766					5,058		53,750	2,746,444		
HP27ZC	184	16,723,745			1,858,150					103,402		332,626	19,017,923		
HP27ZB	404	31,045,740			3,449,426					227,033		567,320	35,289,519		
HP27ZA	3	207,926			23,103					1,686		3,438	236,151		
HP27Z	38	2,315,446			257,270					21,353		30,889	2,624,958		
HP27D	11	2,415,135			268,349					6,182		53,671	2,743,337		
HP27CC	4	734,792			81,646					2,248		18,469	837,155		
HP27C	14	2,141,967			237,995					7,868		52,509	2,440,339		
HP27B	5	646,666			71,853					2,610		16,637	737,966		
HP27A	13	1,480,607			164,515					7,304		28,616	1,681,042		
HP27	303	16,518,345			1,835,382					170,196		273,157	18,797,080		
HP25	232	9,146,785			1,016,378					130,384		170,557	10,464,104		
31B	1	749,658			83,151					515		16,656	849,980		
31	4	2,894,671			321,586					2,600		62,489	3,281,346		
29D	2	634,880			70,505					1,000		14,108	720,493		
29C	2	672,000			74,866					1,200		14,934	762,800		
29B	1	222,933			24,665					350		4,652	252,900		
29A	6	2,881,426			319,562					3,800		58,046	3,262,834		
29	25	11,032,959			1,223,677					12,765		244,751	12,514,152		
28G	1	296,400			32,933					600		6,587	336,520		
28F	1	419,199			46,218					900		6,384	472,711		
28E	5	1,875,780			207,681					3,450		55,351	2,142,262		
28D	3	1,144,633			126,531					2,500		25,423	1,299,087		
28C	6	1,404,000			155,074					3,600		31,181	1,593,855		
28B	1	102,000			11,675					400		2,274	116,349		
28	12,985	706,284,619			78,221,144					11,690,059		16,561,137	812,756,959		
27ZC	156	12,824,149			1,420,074					93,754		248,216	14,586,193		
27ZB	5	358,613			39,768					2,622		7,968	408,971		
27ZA	1,186	72,981,446			8,067,515					784,545		1,620,977	83,454,483		
27Z	399	25,581,483			2,839,203					222,314		342,175	28,985,175		
27D	36	7,428,211			823,589					19,822		165,034	8,436,656		
27CC	51	11,328,248			1,254,148					38,705		217,467	12,838,568		
27C	54	9,764,335			1,083,112					32,137		217,562	11,097,146		
27B	27	3,278,542			362,904					16,152		72,830	3,730,428		
27A	154	15,762,177			1,751,362					86,590		262,650	17,962,779		
27	16	843,057			92,869					11,485		18,098	965,609		
25	1,643	77,215,192			8,547,614					999,294		1,404,379	88,166,479		
	*	18,050	1,095,879,791	0	0	121,410,067	0	0	0	0	0	14,750,388	0	24,238,461	1,256,278,707
		27,019	1,702,252,970	1,213,115,724	23,750,682	188,785,355	39,507,720	16,842,211	79,357,688	31,122,271	164,659,877	12,448,037	60,531,087	3,532,373,622	

CONCEPTO	IMPORTE	DESCRIPCION
PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	705,887,096	PRESTACIONES DE RETIRO, PAGOS POR OTRAS PRESTACIONES SOCIALES, OTRAS PRESTACIONES Y COMPENSACIONES POR SERVICIOS EVENTUALES
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	8,877,143	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIOS Y LIQUIDACIONES POR INDEMNIZACIONES
SUMA	714,764,239	
		PRESUPUESTO AUTORIZADO
		4,247,137,861

* PLAZAS DE HONORARIOS ANUALIZADAS